



# GOBIERNOS REGIONALES DESCENTRALIZACIÓN

JORGE BRAVO BOUQUILLARD

ADMINISTRADOR PÚBLICO / MAGISTER EN REGIONALIZACIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, UCHILE. ©

LA SERENA 26 DE ENERO 2021

# ÍNDICE

1. HECHOS RELEVANTES
2. SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES
3. FNDR
4. DECRETO 24
5. PRESUPUESTO
6. DIPIR
7. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
8. RESOLUCIÓN 30
9. PENSAMIENTO CRITICO
10. CONCLUSIONES

# HECHOS RELEVANTES

LEY 21074: Fortalecimiento de la  
REGIONALIZACIÓN.

Modificación Ley Orgánica de Gobiernos  
Regionales y Administración  
Regional.19,175

DECRETO 24: Entrada en  
Vigencia en Diciembre 2020

# SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES

Su Objetivo es contribuir a mejorar la calidad de la inversión pública nacional, asignando los recursos públicos a iniciativas que generan mayor bienestar a la sociedad, medido a través de una mayor rentabilidad social y económica de acuerdo a estándares técnicos y en conformidad con los lineamientos de las políticas de Gobierno.

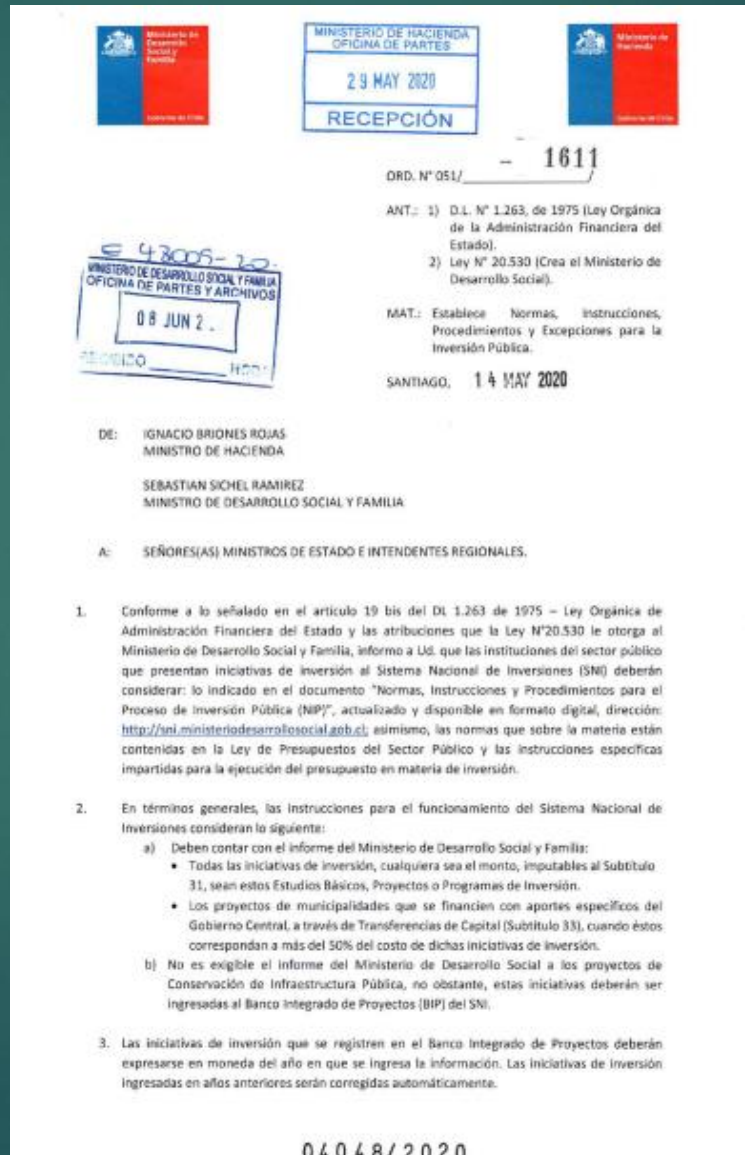
“La eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos se logra generando oportunamente una cartera de iniciativas de inversión, acorde con la disponibilidad presupuestaria, con estándares de calidad en su formulación, análisis y evaluación”.

# NORMAS INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS INVERSIÓN PÚBLICA (NIP)

De acuerdo a establecido por los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social, las instituciones del sector público que presenten iniciativas de inversión al Sistema Nacional de Inversiones, deben tener en cuenta los documentos que se indican:

- Ord. N° 1611 de 14 de mayo de 2020 NIP 2020
- Normas Instrucciones y Procedimientos Inversión Pública (2020)

<http://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>



04048/2020



# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

## OBJETIVO:

Fortalecer la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales en materias de inversión pública regional, administrar, controlar y efectuar seguimiento sobre la ejecución financiera de los presupuestos de inversión regional y elaborar y sistematizar información relevante para la toma de decisiones de la autoridad.



# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)

A través del FNDR, se debe considerar su función descentralizadora en el inversión regional, por medio de los diferentes Subtítulos, como se detallan:

- ▶ Subtitulo 24: Transferencias Corrientes.(RES.Nº30 C.G.R)
- ▶ Subtitulo 29: Adquisición de activos no Financieros (Vehículos, entre otros).
- ▶ Subtitulo 31: Proyectos.
- ▶ Subtitulo 33: Transferencias de Capital.(RES.Nº30 C.G.R)

# DECRETO 24



De fecha 24 de Diciembre del 2020, Decreto que aprueba el reglamento y fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar recursos del presupuesto de inversión regional.

Describe las directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional de acuerdo con marco o ítem presupuestario.



# PRESUPUESTO (ELABORACIÓN)



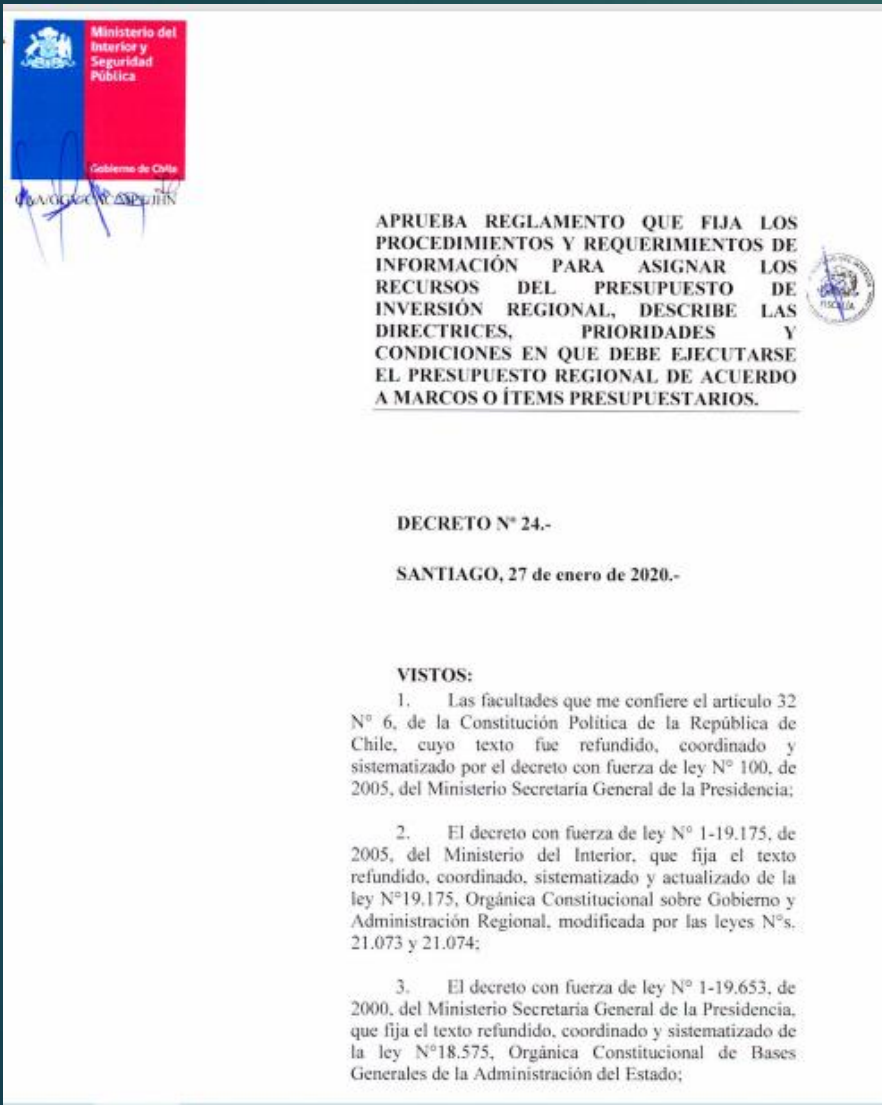
- ▶ Ley 21.074, que modifica LOC 19.175.
- ▶ Art. 24 “..... Corresponderá al Gobernador Regional proponer la distribución del o los programas de inversión del Gobierno Regional conforme a ítems o marcos presupuestarios....”
- ▶ Art. 36 “.... Corresponderá al Consejo Regional distribuir por ítems o marcos presupuestarios, sobre la proposición del Gobernador Regional...”
- ▶ Decreto N.º 24, Fija los procedimientos y requerimientos de información para asignar los recursos de presupuesto de inversión regional

# RESOLUCIÓN 30

- ▶ Emanada por la Contraloría General de la Republica (CGR) de fecha 11 de marzo de 2015.
- ▶ Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, constituida por:
  1. El o los informes de rendición cuentas
  2. Los comprobantes de ingreso (acrediten los ingresos).
  3. Comprobantes de egreso (acrediten los desembolsos realizados)
  4. Comprobantes de traspasos (operaciones contables).
  5. Entre otros.

**RIGE TANTO PARA ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADOS QUE DEBAN RENDIR FONDOS TRANSFERIDOS, DE ESTA FORMA CUMPLIMOS CON EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

# DECRETO N°24 DE 27 DE ENERO DE 2020



## Art. 8.- Contenido de la propuesta:

- a) Los compromisos de gastos para el ejercicio presupuestario respectivo, asociado a proyectos en ejecución iniciados en ejercicios presupuestarios previos (ARRASTRE).
- b) Los ítems y asignaciones que han sido aprobadas para el gobierno regional respectivo en la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- c) La individualización de los proyectos de inversión y las iniciativas cuyos montos de ejecución superen las 7.000 UTM y estudios preinversionales o diseños que den origen a dichos proyectos de inversión.

IDENTIFICACIÓN EN CADA MARCO O ÍTEM PRESUPUESTARIO, SEGÚN CORRESPONDA

## II.- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2022

### PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA - GOBIERNOS REGIONALES

Miles de \$

Gobierno Regional	Programas de Inversión Gobiernos Regionales							
	Subsecretaría de Bienes Nacionales	Tesoro Público - Ley N° 19.143, Patentes Mineras	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas	Tesoro Público Art. 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas	Tesoro Público D.L. N°430, de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura	Concesión Zona Franca de Punta Arenas	Fondo de Inversión y Reconversión Regional
Tarapacá	730.540	3.548.685			161.181	32.131		2.019.694
Antofagasta	9.581.851	11.237.503	1.056.118	188.255	644.724	32.131		8.003.313
Atacama	1.159.443	6.505.923	264.030		644.724	64.262		2.153.281
Coquimbo	204.806	2.957.238	88.010		483.543	64.262		2.549.144
Valparaíso	504.272	1.182.895	1.408.157		322.362	32.131		2.490.812
O'Higgins	79.519	591.448	2.200.243		483.543	128.525		2.779.647
Maule	55.175	295.723	352.039		2.740.079			2.175.686
Biobío	377.863	295.723	1.232.137		967.086	64.262		2.320.731
Araucanía	6.115	118.289	616.069		805.905	32.131		2.693.706
Los Lagos	160.570	118.289	352.039		2.256.535	3.534.427		1.937.396
Aysén	5.135	295.723	176.019		1.611.811	1.542.296		1.080.072
Magallanes	39.735	118.289	528.058		161.181	642.624	2.135.834	1.118.924
Metropolitana	60.930	1.478.619			2.740.079	192.787		4.180.117
Los Ríos	498.790	118.289	352.039		1.772.992	32.131		1.147.416
Arica y Parinacota	325.152	591.448	88.010		161.181	32.131		738.179
Ñuble	104.327	118.289	88.010		161.182			1.463.407
<b>TOTAL</b>	<b>13.894.223</b>	<b>29.572.373</b>	<b>8.800.978</b>	<b>188.255</b>	<b>16.118.108</b>	<b>6.426.231</b>	<b>2.135.834</b>	<b>38.851.525</b>

## II.- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2022

### PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA - GOBIERNOS REGIONALES

Miles de \$

Gobierno Regional	Programas de Inversión Gobiernos Regionales								
	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes	Aplicación Art. 38 transitorio Ley N° 21.210	Otros Ingresos	Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Tesoro Público Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	Fondo de Innovación para la Competitividad	Fondo de Equidad Interregional	Fondo de Emergencia Transitorio	TOTAL
Tarapacá		872.023	60.323	13.866.896	18.294.997	3.211.222	7.919.858	448.699	51.166.249
Antofagasta		1.225.131	457.413	19.482.026	25.703.201	5.768.436	4.691.858	882.241	88.954.201
Atacama		1.082.801	427.150	17.218.684	22.717.109	3.369.536	18.588.472	640.494	74.835.909
Coquimbo		1.545.128	440.816	24.570.614	32.416.724	3.758.396	5.309.818	908.787	75.297.286
Valparaíso		1.504.851	66.564	23.930.120	31.571.701	3.715.393	19.542.716	1.200.926	87.472.900
O'Higgins		1.503.368	302.636	23.906.544	31.540.596	3.829.054	7.796.297	946.275	76.087.695
Maule		2.075.903	372.685	33.010.992	43.552.358	1.752.245	5.316.054	1.104.185	92.803.124
Biobío		2.214.033	172.659	35.207.533	46.450.319	1.816.502	2.238.314	755.331	94.112.493
Araucanía		2.568.872	50.439	40.850.169	53.894.812	1.981.732	40.647.679	1.280.987	145.546.905
Los Lagos		1.848.569	522.540	29.395.933	38.782.906	1.646.681	9.617.004	1.067.439	91.240.328
Aysén		1.029.427	266.843	16.369.931	21.597.325	1.266.881	19.221.976	245.523	64.708.962
Magallanes	4.929.711	1.066.986	2.449.795	16.967.202	22.385.321	1.284.092	14.242.477	373.622	68.443.851
Metropolitana		2.978.319	845.693	47.361.206	62.485.011	2.171.058	16.167.971	1.107.722	141.769.512
Los Ríos		1.095.650	336.196	17.423.014	22.986.687	1.296.714	9.480.467	480.371	57.020.756
Arica y Parinacota		702.758	167.884	11.175.248	14.743.829	1.115.419	10.279.055	340.410	40.460.704
Ñuble		1.396.373	139.199	22.205.108	29.295.843	1.436.701	1.381.451	382.928	58.172.818
<b>TOTAL</b>	<b>4.929.711</b>	<b>24.710.192</b>	<b>7.078.835</b>	<b>392.941.220</b>	<b>518.418.739</b>	<b>39.420.062</b>	<b>192.441.467</b>	<b>12.165.940</b>	<b>1.308.093.693</b>

LEY DE PRESUPUESTO  
AÑO 2022

Gobierno Regional  
de Coquimbo  
Programa de  
Inversión 02

**M\$75.297.286.-**

PRESUPUESTO 2022 PARA  
DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS  
DE MARCOS O ÍTEMS  
PRESUPUESTARIOS



# DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (DIPIR)

## **OBJETIVO:**

“División de Presupuesto e Inversión Regional, encargada y responsable de elaborar el o los proyectos de presupuestos de inversión del gobierno regional, así como de ejecutar y controlar dicho presupuesto de inversiones y los programas que administre el gobierno regional, asesorando al gobernador regional, en la determinación de los proyectos de inversión a desarrollar o financiar, según los lineamientos y prioridades de los instrumentos de planificación regional”

## **META:**

“Administrar eficiente y eficazmente los fondos de inversión regional, realizando seguimientos, monitoreos, análisis y control eficiente de la cartera de proyectos de arrastre y nuevos, que conforman la inversión regional, velando también por el cumplimiento de la ejecución presupuestaria del 100% del gasto al 31 de diciembre, de acuerdo a lo aprobado en la ley de presupuesto”.



# EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- ▶ El cumplimiento de la ejecución presupuestaria, se debe principalmente a una efectiva y acertada Programación de caja (Programas y Proyectos), en el GORE COQUIMBO, realizamos:
- ▶ Solicitud a Unidades Técnicas, la programación de caja los primeros 10 días de cada mes.
- ▶ Los analistas de inversión realizan una confirmación de las partidas y presentan su programación al día 15 de cada mes.
- ▶ Se programa por Semestre, por Trimestre y mes a mes.
- ▶ Se realiza un seguimiento exhaustivo de la programación (con ITO, Director de Obra y con quien corresponda).
- ▶ Seguimiento efectivo por medio de visitas a terreno, sosteniendo reuniones con los equipos técnicos y políticos.

# PENSAMIENTO CRITICO

- El supuesto del que partimos es que el desarrollo de los territorios (regiones), depende de:
1. Capacidad de los actores local para identificar las condiciones humanas, sociales y productivas instaladas.
  2. Condiciones para poner en marcha con una estrategia a largo plazo (mejorar bienestar de las personas).
  3. Para mantener la distribución equitativa de los recursos (provincias y comunas), se debe contar con equipos técnicos elaboradores y actores territoriales idóneos.
  4. La estrategia de desarrollo regional debe surgir de un proceso inclusivo (con participación ciudadana de la sociedad civil, COSOC).
  5. Las instituciones políticas deben abrir canales efectivos de participación.
  6. La estrategia debe ir desde la periferia al centro y simultáneamente de abajo hacia arriba.



# PROPUESTA DE CAMBIO

1. Reglamento de participación ciudadana territorial para cada comuna, esto debe verse reflejado en la participación real y efectiva de la ciudadanía a través de COSOC y CORESOC, para tener injerencia en el ARI.
2. Creación de cabildos comunales y regionales con el propósito de darle mas fuerza a la participación, dotar de derecho a voz al interior del CORE, a las organizaciones territoriales.
3. Terminar con el concepto de eficacia en el gasto por el de EFICACIA y economocidad de los planes, políticas y programas que se llevan a cabo en el territorio regional.
4. Eliminacion del tutelaje centralista de SUBDERE y DIPRES.
5. Defensa del presupuesto regional en el parlamento y no en DIPRES como se hace hasta la fecha.

# PROPUESTA DE CAMBIO

7.- Implementar sistemas de innovación, ciencia y tecnología descentralizado para un desarrollo económico, social y productivo sustentable.

8.- Generación de glosas regional en instancias parlamentarias (CONGRESO NACIONAL), en conectividad, protección del medioambiente, transporte, infraestructura y fomento; Agua entre otras. (ERNC).

9.- Generación de la División de cambio climático y energías renovables no convencionales.

# LEY EXTRAORDINARIO DE GORES

- ▶ La compleja instalación de los GORES ha mostrado insuficiencias cruciales de la actual Legislación. - Entre esos problemas destaca nítidamente la compleja coexistencia entre Gobernador Regional y Delegado Presidencial y las dificultades del Gobernador para trabajar con Seremis y Servicios Regionales que son indispensables para el cumplimiento cabal de sus actuales competencias.-
- ▶ **URGE una modificación legal acotada y precisa respecto de dichas materias.** - Es el sentido de lo que llamamos una Ley Extraordinaria GORES que modifique la actual legislación en algunas de sus disposiciones específicas. - La titulamos como “ley extraordinaria”, diferenciándola de la precaria Ley Corta que no resuelve ninguno de los problemas señalados, más allá de remitir la contienda de competencia entre Gobernador y Delegado a la Contraloría.-
- ▶ Se propone dejar fuera de esta Ley Extraordinaria las materias referidas a Rentas, Transferencias de Competencias y otras disposiciones, las que deberán plantearse y analizarse en su mérito , a continuación de **esta modificación legal elemental y previa**- Se trata de un texto breve y acotado, que pueda concitar el consenso de los y las Gobernadoras regionales y que se acuerde con las autoridades electas en los comicios de fin de año.- Se plantea un trámite expedito para tener ley antes del 21 de Mayo de 2022.-



# LEY EXTRAORDINARIO DE GORES

- ▶ **1.- Restablecimiento de las competencias del Gobierno Regional ( Gobernador más Consejo regional) respecto del conjunto de las Seremis y Servicios Públicos regionales en cada región, PARA LAS MATERIAS PROPIAMENTE REGIONALES.- Dichas autoridades tendrán doble dependencia , vale decir Ministerial respecto a lo normativo y políticas sectoriales y del Gobierno Regional respecto a la problemática específica en el territorio regional).-**
- ▶ Esto permitirá al Gobernador Regional disponer de un Gabinete regional para cuestiones vitales como la Estrategia de Desarrollo Regional, la confección del Ante proyecto regional de Inversiones (ARI) y el proyecto de presupuesto regional, la ejecución eficaz de los recursos de inversión regional , la coordinación de las Unidades Técnicas de proyectos FNDR y la acción coordinada de los servicios en las provincias de cada región.- Se evitara duplicidades institucionales y se llevará a cabo plenamente las competencias propias del Gobierno Regional.-



# LEY EXTRAORDINARIO DE GORES

- ▶ **2.-La supresión del Delegado Presidencial, transfiriéndose la competencia sobre materias propias de Gobierno Interior a un Seremi del Ministerio del Interior.-Al efecto dicha autoridad tendrá representantes provinciales al efecto.-**
- ▶ Lo anterior supone la “supresión” del Delegado Presidencial, transfiriendo su rol acotado en Gobierno Interior al Seremi de Interior y sus representantes en cada Provincia.- Se reconoce con ello que dicho Seremi deberá representar las instrucciones y normativas propias de Interior en el territorio ( Orden Público, extranjería y emergencias, principalmente), en estrecha relación con el Gobernador Regional para decisiones específicas en el territorio jurisdiccional.-
- ▶ **3.-El nombramiento de los Seremis en cada región, será efectuado por el Ministerio correspondiente sobre la base de una terna confeccionada en cada caso por el Gobernador Regional. -**
- ▶ Se consolida, en consecuencia, que una figura institucional al de doble dependencia, debe ser nominada de modo mutuo a través del progreso reglado de las ternas que confecciona en Gobernador Regional.-



MUCHAS  
GRACIAS

JORGE BRAVO BOUQUILLARD  
[Jorgebravob@gmail.com](mailto:Jorgebravob@gmail.com)